

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 188 -2019-FONDEPES/GG

Lima, 19 NOV. 2019

VISTOS: El Memorando n.º 6134-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 026-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/yag, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 488-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de junio de 2019 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa TRUJILLO BIENES & MULTISERVICIOS E.I.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 018-2019-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: «*Construcción Cobertura Ligera de Muelle Espigón para la obra - Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, distrito de Quilca, provincia de Camaná, Región Arequipa*», (en adelante la Obra), con código SNIP n.º 67963, por el monto de S/ 148 513,71 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos trece con 71/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 28 días calendario;

Que, el 18 de junio de 2019, el Fondepes emitió la Orden de Servicio n.º 0001558-2019 a favor del ingeniero civil Enrique Antonio Chamochumbi Aponte (en adelante la Supervisión), para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 12 500,00 (Doce mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, el 26 de agosto de 2019, el Comité de Recepción de la Obra, la Supervisión y el representante legal del Contratista, suscribieron el Acta de Recepción, mediante el cual dieron la conformidad a la subsanación de las observaciones y procedieron con la recepción de la Obra;

Que, el 24 de setiembre de 2019, mediante la Carta n.º 09-2019, el Contratista presentó al Fondepes la Liquidación del Contrato de Obra, conforme a lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 6134-2019-FONDEPES/DIGENIPAA,



el Informe n.º 026-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/yag y el Informe n.º 488-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1444, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y en mérito de la facultad delegada por el literal «k» del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General a través de la cual se aprueba la liquidación remitida por el Contratista mediante Carta n.º 09-2019 recepcionada con fecha 24 de setiembre de 2019;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la liquidación remitida por la empresa TRUJILLO BIENES & MULTISERVICIOS E.I.R.L. mediante Carta n.º 09-2019 del 24 de setiembre de 2019, respecto del Contrato n.º 018-2019-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «*Construcción Cobertura Ligera de Muelle Espigón para la obra - Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, distrito de Quilca, provincia de Camaná, Región Arequipa*», determinando como costo final de la obra la suma de **SI 150 717,10 (Ciento cincuenta mil setecientos diecisiete con 10/100 soles) incluido IGV**, con un saldo a favor del Contratista de **SI 2 203,39 (Dos mil doscientos tres con 39/100 soles) incluido IGV**, de acuerdo a los argumentos contenidos en el Memorando n.º 6134-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 026-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/yag y el Informe n.º 488-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- La empresa TRUJILLO BIENES & MULTISERVICIOS E.I.R.L. deberá cumplir con presentar la documentación adjunta a su Liquidación conforme a lo establecido en el Anexo n.º 01 de la Directiva n.º 004-2017-FONDEPES/SG «Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento», y el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF a fin de proceder con el pago del monto señalado a su favor en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución de Gerencia General a la empresa TRUJILLO BIENES & MULTISERVICIOS E.I.R.L., remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JOSE LUIS CABREBA RAMIREZ
GERENTE GENERAL (E)



JRNS



G BURGOS